

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 9703** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.*

Advertido error en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29882, segunda columna, en el artículo segundo, apartado 7, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «...o bien por el Ministerio Fiscal, cuando existan hijos...», debe decir: «...o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos...».

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9704** *CONFLICTO positivo de competencia número 2624-2004, planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2624-2004, planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 1.2, 2.d) y 7 del Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

Madrid, 11 de mayo de 2004.—El Secretario de Justicia.

- 9705** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2764-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2764-2004 planteada por la Sala de lo Social, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General

del Sistema Educativo (en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y con los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre la Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1997 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 11 de mayo de 2004.—El Secretario de Justicia.

- 9706** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1937/2002, promovido por el Gobierno de Canarias, contra el artículo 79 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 11 de mayo actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de Canarias, del recurso de inconstitucionalidad número 1937/2002, promovido por el mismo contra el artículo 79 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que, a su vez, recoge la relación de los puertos de interés general, y declara terminado el proceso.

Madrid, 11 de mayo de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

- 9707** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 4, primer párrafo, de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 11 de mayo actual, dictado por el Pleno de este Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, ha acordado levantar la suspensión del art. 4, primer párrafo, inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas», de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, cuya suspensión se produjo por providencia de 23 de marzo del corriente año, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 83, de 6 de abril siguiente.

Madrid, 11 de mayo de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA